

19/11/2024 11:38:28 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	020058824000192
Fecha de presentación:	19/11/2024
Nombre del solicitante:	[REDACTED]
Nombre del representante:	[REDACTED]
Sujeto Obligado	Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Cualquier otro medio incluido los electrónicos
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	Coyoacán

Descripción de la solicitud:

Por medio del presente, solicito la siguiente información relacionada con las actividades de los juzgados cívicos:

1. Información disponible en el Juzgado Cívico:

- 1.1 ¿Cuentan con un FORMATO DE REGISTRO sobre las faltas cívicas que se atienden en el Juzgado Cívico? En caso afirmativo, ¿qué información recaba dicho formato? (o anexar formato)
- 1.2 Información sobre las CARACTERÍSTICAS DE EJECUCIÓN de las faltas cívicas (datos específicos sobre el momento en el que ocurrió como la hora, día, tipo de zona de ocurrencia): en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran?
- 1.3 Información sobre ELEMENTOS DE LA DETERMINACIÓN (condiciones en las que se cometió): en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran?
- 1.4 Información sobre el PERFIL DEL PROBABLE INFRACTOR (circunstancias físicas, psicológicas, económicas del infractor): en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran?
- 1.5 ¿Cuentan parámetros establecidos para INFRACTORES CON "PERFILES DE RIESGO"? en caso afirmativo, qué parámetros son estos.
- 1.6 Información sobre ELEMENTOS PARA LA COMISIÓN (si usó algún objeto o medio para cometer la falta como algún arma, vehículo, medio electrónico, etc.): en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran?

19/11/2024 11:38:28 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	03/12/2024
Respuesta a su solicitud con ampliación de plazo:	20 días hábiles	18/12/2024

Las respuestas y/o requerimientos que realice el sujeto obligado, le serán notificados a través de la PNT; verifique y de seguimiento a su solicitud, con su número de folio, a través de la siguiente página de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Nota importante:

Si usted tiene algún problema al ingresar a su usuario, no recibe las notificaciones o en su caso tiene alguna duda sobre el estado de su trámite, favor de ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado ante el cual usted solicita la información.

Si una vez presentada la solicitud, le requieren más información, deberá remitirla como máximo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea notificada dicha prevención.

De no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido para ello, o bien, en caso de no estar conforme con la respuesta que se le otorgue o cualquier otro de los supuestos en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.



Dirección de Transparencia



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

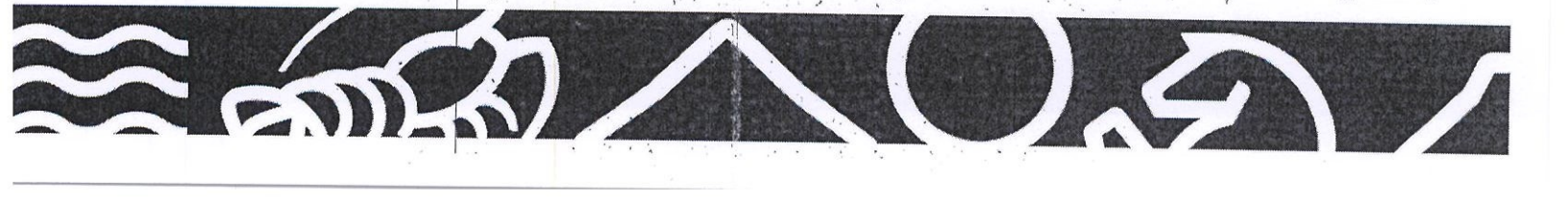
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-039-10mo-2024
ASUNTO: El que se indica

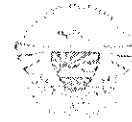
Playas de Rosarito, B.C. 19 de noviembre del 2024

LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA
SECRETARIO GENERAL DEL
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la **solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. 020058824000192** recibida el 19 de noviembre del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, art. 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 124 y 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

- Por medio del presente, solicito la siguiente información relacionada con las actividades de los juzgados cívicos:
 1. Información disponible en el Juzgado Cívico:
 - 1.1 ¿Cuentan con un FORMATO DE REGISTRO sobre las faltas cívicas que se atienden en el Juzgado Cívico? En caso afirmativo, ¿qué información recaba dicho formato? (o anexar formato)
 - 1.2 Información sobre las CARACTERÍSTICAS DE EJECUCIÓN de las faltas cívicas (datos específicos sobre el momento en el que ocurrió como la hora, día, tipo de zona de ocurrencia): en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran?
 - 1.3 Información sobre ELEMENTOS DE LA DETERMINACIÓN (condiciones en las que se cometió): en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran?
 - 1.4 Información sobre el PERFIL DEL PROBABLE INFRACTOR (circunstancias físicas, psicológicas, económicas del infractor): en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran?
 - 1.5 ¿Cuentan parámetros establecidos para INFRACTORES CON "PERFILES DE RIESGO"?, en caso afirmativo, qué parámetros son estos.
 - 1.6 Información sobre ELEMENTOS PARA LA COMISIÓN (si usó algún objeto o medio para cometer la falta como algún arma, vehículo, medio electrónico, etc.): en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran?





1.7 Información sobre si se realizó EVALUACIÓN MÉDICA al probable infractor: en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran? 1.8 Información sobre si se realizó EVALUACIÓN PSICOSOCIAL al probable infractor: en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran? 1.9 INTENCIONALIDAD de la falta cívica: en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran? 1.10 GRAVEDAD de la falta cívica: en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran? 1.11 AGRAVANTES o ATENUANTES: en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran? 1.12 REINCIDENCIA: en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran? 1.13 Si hubo OPOSICIÓN O AMENAZAS: en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran? 1.14 Información sobre los PROBABLES INFRACTORES (edad, sexo, nacionalidad, si pertenecen a algún grupo vulnerable como: discapacidad, indígenas o afromexicanos, situación de calle, LGTBTTIQ+, alguna otra (cuál)); en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran? 1.15 Información sobre las PROBABLES VÍCTIMAS: en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran? 1.16 Reportes de CRISIS de abstinencia o brotes psicóticos que se presentan durante el procedimiento y/o arresto: en caso de contar con este registro, ¿qué información es la que registran? 1.17 ¿Cuentan con registro de sanción por amonestación? En caso afirmativo, ¿dónde se realiza este registro? 1.18 ¿Cuentan con algún registro de información específico para menores infractores? En caso afirmativo, señale qué tipo de información adicional se registra en estos casos. 1.19 ¿Cuentan con área de aseguramiento para menores de edad separada del resto de infractores? 1.20 ¿Cuentan con área de aseguramiento con separación entre hombres y mujeres? 2. Estadísticas disponibles: 2.1 Número TOTAL de faltas cívicas registradas por año, durante 2023 y hasta el último corte del 2024. 2.2 DESGLOSE por tipo de falta cívica (o 40 de mayor recurrencia) 2.3 CANTIDAD DE SANCIÓN SEGÚN TIPO 3. Informes anuales: 3.1 Solicito copia del último informe anual (o periódico) disponible sobre la operación de los juzgados cívicos y/o reporte de faltas cívicas. En caso de no contar con uno, puede ser el último análisis o evaluación sobre justicia cívica disponible. Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo en espera de su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley. Favór de enviar la información al correo electrónico proporcionado.

Agradezco la atención brindada al presente, así también se hace una atenta invitación a dar respuesta en **cinco días hábiles**.

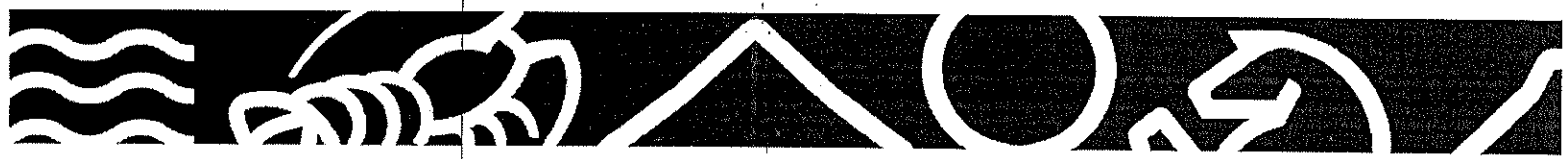


ATENTAMENTE

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
 15 NOV 2024
 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.





**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-040-10mo-2024
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información**

Playas de Rosarito, B.C. 27 de noviembre del 2024

[Redacted]

PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en seguimiento a la solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 19 de noviembre del 2024 con el folio no. **020058824000192**, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar respuesta de la Secretaría General a su solicitud.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente

ATENTAMENTE



L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

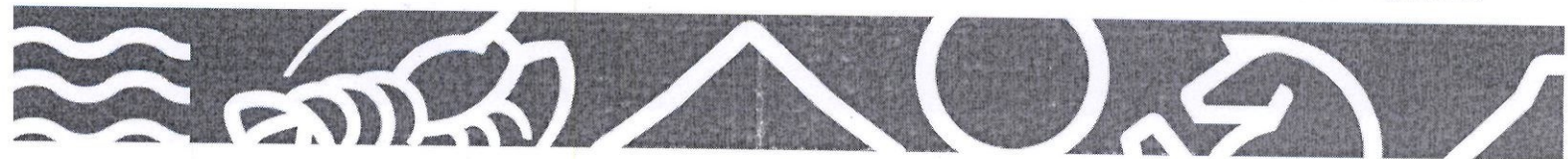
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESARCHIVADO
27 NOV 2024

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.





SECRETARÍA GENERAL
OFICIO:SG/X/205/2024
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C., a 25 de Noviembre del 2024

L.A.E KARLA LOPEZ FLORES
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL H. 10MO AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. -



Anteponiendo un cordial saludo y en respuesta a su oficio con número **PL-NA-039-10mo-2024**, envío la información requerida.

En cuanto a la información disponible en el Juzgado Cívico:

1.1 Si se cuenta con un Registro sobre las faltas cívicas., en el que se recaba la siguiente información.

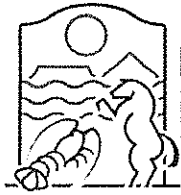
NUMERO DE PREBOLETA A INTERNACION A CELDAS MUNICIPALES, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INFRACTOR, LA HORA DE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO, EDAD DEL INFRACTOR, ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CIVICA QUE HAYA INFRINGIDO, HORAS DE ARRESTO Y UMAS A PAGAR.

1.2 Sobre las características de ejecución de las faltas cívicas; dentro de la pre boleta a internación a celdas municipales en la narración de los hechos se plasman lo sucedido en tiempo, modo y lugar.



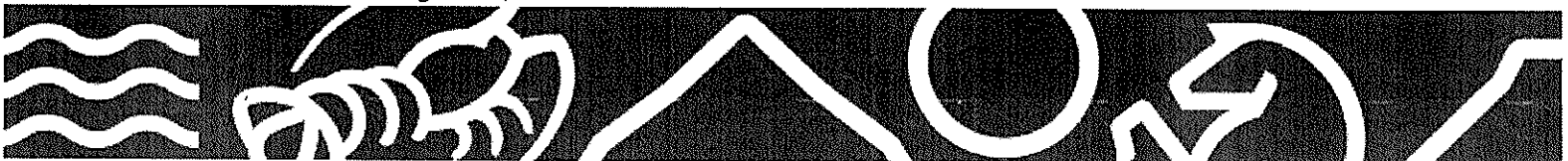
- 1.3 Sobre los elementos de la determinación; el Juez cívico dentro de la audiencia de calificación de las faltas administrativas, determina su resolución de acuerdo a lo sucedido aplicando su criterio conforme a derecho.
- 1.4 Sobre el perfil del probable infractor, no se cuenta con registro alguno.
- 1.5 Sobre los infractores con perfil de riesgo, no se cuenta con registro alguno.
- 1.6 Sobre los elementos para la comisión, no se cuenta con registro alguno.
- 1.7 Sobre la evaluación médica, se cuenta con un medico asignado por servicios médicos municipales adscrito al Juzgado Cívico.
- 1.8 Sobre la evaluación psicosocial, no se cuenta con registro alguno.
- 1.9 Sobre la intencionalidad de la falta cívica, no se cuenta con registro alguno.
- 1.10 Sobre la gravedad de la falta cívica, no se cuenta con registro alguno.
- 1.11 Sobre las agravantes o atenuantes, en el propio libro de gobierno es donde se quedan registrados los infractores, así como en el área de celdas municipales (barandilla),, esto para saber si hay reincidencia en caso afirmativo es donde se agrava la sanción administrativa.
- 1.12 Sobre la reincidencia, en el propio libro de gobierno es donde se





quedan registrados los infractores, así como en el área de celdas municipales (barandilla).

- 1.13 Sobre la oposición o amenazas, no se cuenta con registro alguno.
- 1.14 Sobre los probables infractores, en la pre boleta a internación a celdas municipales, solo se toman como sus datos generales, **nombre, apellidos, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, originario de.**
- 1.15 Sobre las probables víctimas, no se cuenta con registro alguno.
- 1.16 Sobre reporte de crisis, no se cuenta con registro alguno.
- 1.17 Sobre el registro de sanción por amonestación, en el propio libro de gobierno es donde se quedan registradas dichas sanciones.
- 1.18 Sobre los registros específicos sobre los menores infractores, solo se realiza la entrega de los mismos a sus padres o tutores según sea su caso, esto por medio de un escrito que se realiza en la audiencia de calificación de la falta administrativa, esto para la entrega del menor infractor.
- 1.19 En cuanto al área de aseguramiento para los menores infractores, le informo que de manera provisional se resguardan por su seguridad e integridad en otros espacios dentro del propio Juzgado Cívico.
- 1.20 En cuanto los espacios en celdas municipales, le informo que efectivamente se cuenta con celdas destinadas para mujeres infractoras



y otras celdas destinadas para hombres infractores.

2.- Estadísticas disponibles:

2.1 En cuanto al número total de faltas cívicas registradas por año durante el 2023 a la fecha, le comento que se registraron un total de 4,788 faltas.

2.2 En cuanto al tipo de faltas administrativas al Reglamento de Orden y Justicia Cívica para este municipio; le informo que dentro del citado ordenamiento jurídico se encuentra el catalogo de infracciones, mas sin embargo le hago saber que las más recurrentes son:

Alteración al orden público, ingerir bebidas embriagantes o sustancias toxicas en la vía pública, Expresarse con palabras soeces o altisonantes, o hacer señas, o gestos obscenos, insultantes o indecorosos, Causar molestias a las personas en lugares públicos o privados, Realizar fogatas en playas, áreas o vías públicas, lotes baldíos o en construcciones en desuso, o en predios particulares ocasionando molestias a los vecinos, Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante para observar al interior de un inmueble ajeno, Orinar o defecar en lugares públicos, Proferir o expresar insultos contra las instituciones públicas o sus representantes denostando su investidura, Amenazar a un servidor público en ejercicio de sus funciones, Amenazar, denostar, ignorar instrucciones, golpear, lesionar, poner en riesgo la integridad o impedir la actuación, Realizar cualquier actividad comercial o industrial sin contar con autorización de la autoridad competente, Oponer resistencia o desacatar un mandato o instrucción legítima de la autoridad.

2.3 En cuanto a la cantidad de sanciones le comento, que son las mismas que se registran como faltas administrativas al Reglamento de Orden y Justicia Cívica para este municipio.

3.- Informes Anuales:

3.1 Sobre la copia del informe anual o periódico, y/o reporte de las faltas cívicas, le informo que los reportes de dichas faltas son las que se encuentran registradas en el Libro de Gobierno para este municipio.





Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



Sin otro particular por el momento, quedo de usted,



ATENTAMENTE:

"NOS TOCA HACER HISTORIA"

SECRETARÍA
LIC SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA
SECRETARIO GENERAL DEL H. 10MO AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESPACHADO
27 NOV 2024
DESPACHADO

SECRETARÍA GENERAL





Estarán obligadas a mantener solo la reserva y confidencialidad de la información y actuaciones de acuerdo a lo señalado en la propia ley.

TÍTULO SEGUNDO DEL JUZGADO CÍVICO

CAPÍTULO I DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9.- El Juzgado Cívico Municipal estará en funcionamiento las 24 horas de los 365 días del año, por lo que se habilitan días y horas inhábiles, cubriendo el personal laboral los turnos que sean definidos por el Alcaide.

ARTÍCULO 10.- Es requisito indispensable y esencial para el apto funcionamiento del Juzgado, acorde a los lineamientos jurídicos preestablecidos en esta y demás disposiciones, contar al menos con el siguiente personal por turno:

- I. El Juez Cívico;
- II. Un Secretario;
- III. Alcaide;
- IV. Los custodios y oficiales procesales que sean necesarios;
- V. Un trabajador social;
- VI. Un médico legista;
- VII. Sistema de cobro las 24 horas; y
- VIII. Personal asignado de la Sindicatura Municipal.

ARTÍCULO 11.- Los juzgados contarán con los siguientes espacios físicos:

- I. Sala de Audiencias; y
- II. Oficinas Administrativas.

ARTÍCULO 12.- El Juez Cívico es la autoridad encargada de conocer de las infracciones por violación a los reglamentos de Orden y Justicia Cívica, de Tránsito y Vialidad, y demás ordenamientos municipales, y calificar la legalidad de las detenciones administrativas realizadas por la policía y demás cuerpos de seguridad pública, así como para dirimir de manera expedita y de fondo los conflictos entre vecinos, y/o, entre estos y la administración pública municipal.

Será facultad del Juez Cívico el ordenar remolcar vehículos involucrados en actos considerados como infracciones y los demás mencionados dentro del